

SEÑOR JUEZ, permítame informarle que en el presente proceso, la apoderado solicita le sea adicionada la Sentencia N° 275 proferida por este Despacho el veintitrés (23) Septiembre del dos mil veintidós (2022) la misma que fuera modificada en su numeral mediante auto Interlocutorio Nro. 756 del 2023, donde se designo a la señora OFELIA DIEZ OSORNO como apoyo a la señora MARIELA DIEZ OSORNO, en el sentido de que la misma requiere la realización de unos nuevos actos jurídicos ante el fallecimiento de su progenitora como lo es; el adelantar tramites administrativos ante las entidades públicas y privadas, para que le sea reconocida y cancelada la sustitución pensional a la que tiene derecho; aperturar y administrar una cuenta de ahorros donde se le puedan consignar los dineros provenientes de la pensión; e iniciar tramite de sucesión de sus progenitores fallecidos. A Despacho 05022024

Amparo Tobón Vélez

T2.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Providencia | No. 59 |
| Radicado | 05001 31 10 005 2022-00247 00 |
| Titular | Mariela Diez Osorno. 43.500.875 |
| Apoyo | Ofelia Diez Osorno. 21. 158.274 |
| Decisión | Adiciona apoyo |

En atención a lo solicitado por la señora apoderada en interés de la persona designada como apoyo en el presente proceso, la señora **OFELIA DIEZ OSORNO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.158.274; y allegado a los autos el registro de defunción de la señora **EVA TULIA GALLEGO** (hecho ocurrido el 19 de enero del presente año), madre de la persona Titular de los actos jurídicos en este proceso, **MARIELA DIEZ OSORNO** identificada con la cedula No 43.500.875, se dispone **ADICIONA AL NUMERAL QUINTO de la sentencia No 275** proferida el 23 de septiembre de dos mil veintidós, modificada mediante auto interlocutorio No Interlocutorio Nro. 756 del 26 de septiembre del pasado año (2023), por este Despacho donde se releva la persona designada como apoyo; los siguientes actos jurídicos que debe realizar la señora **MARIELA DIEZ OSORNO** identificada con la cedula No 43.500.875, los cuales son:

OTORGAR PODER a un profesional del derecho, para que adelante proceso de sucesión de sus progenitores por causa de su fallecimiento

ADELANTAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS correspondiente ante el fondo de **PENSIONES** donde se encontraba afiliada la señora **EVA TULIA GALLEGO** que en vida se identificaba 21.262.644, fallecida el 19 de enero del presente año (2024) progenitora de **MARIELA DIEZ OSORNO**, portadora de la cedula No. 43.500.875 concerniente a la **SUSTITUCIÓN PENSIONAL**.

Así mismo cobrar la mesada pensional, una vez le sea reconocida, en la entidad bancaria correspondiente, donde se le ha de pagar la misma; autorizándosele en caso de necesitarse la activación de las claves; cambio de tarjeta; reclamación y administración de las mesadas y el cobro de las que en adelante se sigan suministrando.

Administrar dichas mesadas pensionales en pro, en beneficio del bienestar y calidad de vida para la señora **MARIELA DIEZ OSORNO**, portadora de la cedula No. 43.500.875.

Así las cosas, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN**

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONA AL NUMERAL QUINTO de la sentencia No 275 proferida el 23 de septiembre de dos mil veintidós, modificada mediante auto interlocutorio No Interlocutorio Nro. 756 del 26 de septiembre del pasado año (2023), por este Despacho donde se releva la persona designada como apoyo;**los siguientes actos jurídicos:**

OTORGAR PODER a un profesional del derecho para que adelante proceso de sucesión de sus progenitores por causa de su fallecimiento

ADELANTAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS correspondiente ante el fondo de **PENSIONES** donde se encontraba afiliada la señora **EVA TULIA GALLEGO** que en vida se identificaba 21.262.644, fallecida el 19 de enero del presente año (2024) progenitora de **MARIELA DIEZ OSORNO**, portadora de la cedula No. 43.500.875 concerniente a la **SUSTITUCIÓN PENSIONAL**.

Así mismo cobrar la mesada pensional, una vez le sea reconocida, en la entidad bancaria correspondiente, donde se le ha de pagar la misma; autorizándosele en caso de necesitarse la activación de las claves; cambio de tarjeta; reclamación y administración de las mesadas y el cobro de las que en adelante se sigan suministrando.

Administrar dichas mesadas pensionales en pro, en beneficio del bienestar y calidad de vida para la señora **MARIELA DIEZ OSORNO**, portadora de la cedula No. 43.500.875.

.842

SEGUNDO: Expídase copia del presente auto a la interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd2b6e14b5535b3c75298bd44809c3f9dc63193d465b84ee2d1022ece4bd4e5**

Documento generado en 05/02/2024 11:01:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>